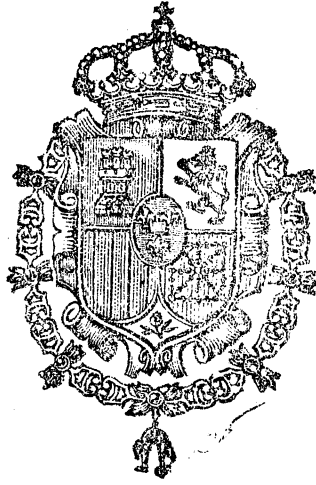


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso correspondiente.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas.
 PROVINCIAL, INCLUIDO LAS ISLAS (BALNEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La experiencia ha demostrado de un modo evidente las dificultades que en la práctica se ofrecen para dar cumplimiento á lo prevenido en los puntos III y IV de las disposiciones transitorias de la vigente Ordenanza de Arsenales.

En los tres años y medio que lleva rigiendo aquel Código, todavía no se tiene en este Ministerio un conocimiento acabado y perfecto de los productos nacionales que puedan aprovecharse en los Arsenales; que es absolutamente indispensable para que el trabajo de estos establecimientos se concrete á la elaboración de aquellos que no pueda producir la industria nacional ó á los especiales que afecten á la seguridad de los buques.

Medio práctico, al par que económico, de conseguirlo, parece al que suscribe, confiar á los Capitanes Generales de los Departamentos la misión de recoger en sus Secretarías, y enviar á este Ministerio, todas las noticias y datos referentes á las fábricas establecidas, ó que se establezcan, en la comprensión del de su respectivo mando, y que tengan aplicación á las necesidades del servicio naval, invitando, al mismo tiempo, á los industriales para que envíen á aquellas Autoridades catálogos completos, y aun muestras, si les conviniera, de sus productos.

Abrazando aquellos importantes mandos todo el litoral de la Península, y conocida, como es, la actividad é inteligencia con que los que dignamente los ejercen han de llenar esta misión, no ofrece duda será pronto un hecho lo que hasta hoy no ha pasado de aspiración.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que V. E., dando la mayor publicidad á esta soberana disposición, procure recoger, del mejor modo que su celo le dicte, cuantos datos y noticias convengan al fin indicado dentro de la comprensión de su mando, y provincias que le avocan, transmitiéndolas directamente á la Dirección del Material y utilizándolas cuando sea preciso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1890.

JUAN ROMERO

Sr. Capitán general del Departamento de....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de dar el debido cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de 31 de Diciembre de 1888 acerca de las reglas que debían dictarse para la compra

de libros, cuadros y objetos de arte, y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar el caudal de obras en los depósitos de libros, hoy casi agotados, por las incesantes solicitudes de *Colecciones escogidas de Obras y Bibliotecas populares*, tan necesarias para difundir la enseñanza é instrucción, y deseando, al propio tiempo, dar el debido auxilio á los autores y editores, con arreglo al espíritu sustentado en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875, vigente en esta materia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las suscripciones de carácter permanente á obras publicadas por algún editor ó por sus autores, en tomos, cuadernos ó entregas, no podrán exceder de la mitad de la cantidad consignada para las atenciones propias de este concepto.

2.º Para la adquisición de obras científicas y literarias cuyo importe no exceda de 250 pesetas, la Dirección general de Instrucción pública se asesorará de una Junta compuesta de un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, un Inspector de enseñanza, del Jefe del Negociado que tenga á su cargo los depósitos de libros, y del Director de la Biblioteca Nacional, bajo la presidencia de V. I.

3.º Para la adquisición de cuadros y objetos de arte se oirá el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de los Centros facultativos correspondientes, según la clase y género á que aquellos perteneczan.

Y 4.º Seguirán rigiendo, para las adquisiciones y suscripciones de obras científicas y literarias, el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y las Reales órdenes de 22 de Junio de 1876 y 6 de Febrero de 1884, á cuyas prescripciones se ajustarán en lo sucesivo, así las concesiones de dichos auxilios oficiales para aquéllas, como las peticiones que al efecto hagan los autores y editores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en este Ministerio sobre aprobación de la carta provisional de sucesión en el título de Castilla de Marqués de Villalba á favor de D. Cecilio Ayllón y Villuendas, y expedición del Real despacho definitivo:

Considerando que el título de que se trata fué concedido por el Rey D. Felipe IV á D. Jerónimo de Villanueva para sí, sus herederos en el distrito y territorio de Villalba y legítimos sucesores:

Considerando que por Real despacho de 7 de Noviembre de 1839 se aprobó la cesión hecha por D. Francisco de Paula Villanueva y Zayas, Conde de Alares y de Alba Real, á favor de D. Cecilio Ayllón y Silva Núñez y Muñoz del título de Marqués de Villalba, que desde entonces había de disfrutar para sí, sus hijos y sucesores legítimos:

Considerando que el último poseedor del expresado título lo ha sido D. Cecilio Ayllón y Testa, que falleció en la ciudad de la Habana el 11 de Enero de 1887:

Considerando asimismo que debidamente se ha acreditado por medio de la correspondiente información

testifical y con las partidas oportunas que D. Cecilio Ayllón y Villuendas es el hijo primogénito, y por consiguiente el que por ministerio de la ley debe suceder en el referido título;

Y considerando, por último, que han sido satisfechos los derechos á la Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, aprobando en su consecuencia la carta provisional de 27 de Febrero de 1889, y mandando asimismo expedir el Real despacho definitivo de sucesión en el título de Marqués de Villalba á favor de D. Cecilio Ayllón y Villuendas.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Cuba.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE ENERO, ALGUNAS DE DICIEMBRE ANTERIOR Y OTRAS DE FEBRERO ACTUAL, Y QUE, COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR, SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

19 Diciembre 1889. Real orden autorizando á las Compañías de los ferrocarriles de Puerto Rico para emplear indistintamente traviesas metálicas ó de madera en la construcción de dichas líneas.

30 id. Idem disponiendo se adquirieran 100 ejemplares de la obra escrita y publicada por D. Leopoldo González Revilla, con el título *La Hipoteca naval en España*.

2 Enero 1890. Real orden negando la autorización solicitada para construir un puente de madera provisional sumergible para el río Jacaquías en la isla de Puerto Rico, y recomendando al Gobernador general de la isla excite el celo de la Jefatura de Obras públicas para que active el estudio del puente definitivo para el paso de dicho río en la carretera central.

Idem id. Idem disponiendo que no procederá declarar desierto el concurso para la provisión de la plaza de Director de Obras provinciales de la isla de Puerto Rico, ni autorizar á la Diputación la provisión de la misma en individuo que no sea Ingeniero ó Ayudante de Obras públicas interin no se dé á los anuncios la debida publicidad, con las condiciones exigidas, el sueldo y ventajas que habrá de disfrutar el que obtenga dicha plaza.

4 id. Idem declarando que interin se apruebe el reglamento general por el que habrán de regirse las Juntas de Puertos de la isla de Cuba, la de Obras del puerto de Santiago de Cuba se rija por la del aprobado para la del puerto de la Habana.

7 id. Idem al Gobernador general de Filipinas remitiendo factura y relación detallada de las Bulas y Sumarios correspondientes á la predicación de 1890.

8 id. Idem concediendo dos años de licencia al Oficial primero de Estación, segundo de Administración de la isla de Cuba, D. Juan León y Valdés, y haciendo extensivos á los funcionarios de comunicaciones de Cuba y Puerto Rico los artículos del 30 al 35 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos de la Península.

Idem id. Idem concediendo pasaje de tercera clase por cuenta del Estado hasta la Habana á D. Francisco Alvarez Monsalve, licenciado del Ejército de aquella antilla.

Idem id. Idem poniendo en conocimiento del Ministro de Marina y del Director general de Hacienda de este Ministerio haberse acordado que D. Pedro Canto y Sánchez, Interventor de Hacienda electo de la provincia de Barcelona, sustituya á D. Manuel Alcaraz en la comisión que ha de examinar los libros de contabilidad de la Compañía Transatlántica, por haber sido nombrado este último Delegado de Hacienda de Pontevedra.

13 id. Idem aprobando la cuenta presentada por la Delegación en Madrid del Banco Hispano Colonial de los gastos hechos en el servicio de la conversión de las Deudas creadas en 1882, y disponiendo que se le abone su importe de 9.477 pesetas 30 céntimos.

14 id. Idem al Gobernador general de la isla de Cuba remitiendo cuenta aprobada relativa al gasto ocasionado en la elaboración de cédulas personales para esa isla en 1890, con objeto de que se proceda á formalización.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico remitiendo cuenta aprobada relativa al gasto ocasionado en la elaboración de efectos timbrados para esa isla y más consumo durante el bienio de 1888-89 para su formalización.

Idem id. Idem al Gobernador general de la isla de Cuba remitiendo cuenta aprobada relativa al gasto ocasionado en la elaboración de 200.000 sellos de arbitrios municipales para los Ayuntamientos de la isla para su formalización.

Idem id. Idem al Gobernador general de la isla de Cuba remitiendo cuenta aprobada relativa al gasto ocasionado en la elaboración de sellos de matrículas para esa isla en 1889 para su formalización.

Idem id. Idem al Gobernador general de la isla de Cuba remitiendo dos ejemplares de la tarifa de títulos nobiliarios y de honores vigentes en la Península.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo se entregue á la Comandancia provincial de Marina de esa isla el papel de oficio que solicite, siempre que su uso sea para asuntos judiciales, criminales, y nunca civiles.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo se apruebe provisionalmente la instrucción para llevar á efecto en esa isla el servicio de libranzas para la prensa periódica.

Idem id. Idem al Gobernador general de la isla de Cuba disponiendo se apruebe el acuerdo modificando los artículos 171 y 179 de la instrucción del Sello y Timbre del Estado y el 17 del reglamento de inspección.

Idem id. Idem remitiendo al Gobernador general de la isla de Cuba 35 ejemplares de la obra *Ornitología de Sierra Morena*; 20 al de Puerto Rico; 25 al de Filipinas; uno á la Biblioteca de este Ministerio, y otro al Museo-Biblioteca de Ultramar.

16 id. Idem remitiendo al Ministro de Fomento para los efectos de la ley de propiedad intelectual dos de los ejemplares remitidos por el Gobernador general de la isla de Cuba de la obra de D. Diego Serrano y Arenas, titulada *La regeneración social*, cuya inscripción se ha hecho en el libro-registro correspondiente.

Idem id. Idem prestando conformidad á la transferencia de 50 acciones de la Compañía Transatlántica, con arreglo á lo que dispone el párrafo tercero del art. 18 del contrato.

18 id. Idem nombrando Director de Sección de tercera clase, Interventor general de Comunicaciones de las islas Filipinas, á D. Lorenzo León y Marco, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos de la Península.

22 id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico aprobando prórroga del contrato de recaudación de contribuciones de Ponce, pero interinamente y sin plazo fijo.

26 id. Idem confirmando la resolución del Gobernador general de Puerto Rico aprobando el acta relativa á los ensayos del tren de limpia del puerto de la capital de la isla.

Idem id. Idem aprobando liquidación de las obras ejecutadas por administración en el trozo de carretera que une la calle del Comercio de la capital de Puerto Rico con la carretera de la misma á Ponce.

Idem id. Idem autorizando al Gobernador general de la isla de Cuba para anunciar una convocatoria para examen de ingreso en el personal subalterno de Ayudantes de obras públicas de esta isla.

Idem id. Idem aprobando el proyecto de reconstrucción del mercado de la *Divisoria* de Manila.

Idem id. Idem aprobando el proyecto de reconstrucción del mercado de la *Quinta* de Manila.

Idem id. Idem contestando al Gobernador general de Filipinas que no puede considerarse el caso de enfermedades contraídas por los obreros por lo insalubre de la localidad en que se construye el faro de Cabo En-

gaño en dichas islas y las defunciones que fueron en consecuencia como comprendido en el precepto del artículo 16 del pliego de condiciones generales para la construcción de las obras públicas.

Idem id. Idem nombrando Médico titular del distrito de Romblón en las islas Filipinas á D. Manuel Riobó Guimaraus.

27 id. Idem aprobando en concepto de interino el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas en favor de D. Vicente Ribadulla para servir la cátedra de Anatomía y Disección que resulta vacante en la Universidad de Manila.

Idem id. Idem aprobando el acuerdo del Gobernador general de Filipinas, en cuya virtud ha aceptado la renuncia que por enfermo ha presentado D. Manuel Negro de la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral que interinamente desempeñaba en la Universidad de Manila.

Idem id. Idem aprobando en concepto de interino el nombramiento acordado por el Gobernador general de Filipinas en favor de D. Gregorio Olea para servir la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral de la Universidad de Manila.

Idem id. Idem nombrando á D. Baldomero Feroso y Montero, Licenciado en Medicina y Cirugía, Médico del campamento sanitario de San Carlos, con la dotación anual de 1.000 pesos.

Idem id. Idem aprobando, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, la reforma del reglamento y ordenanzas de la Real Casa de Beneficencia y Maternidad de la Habana.

Idem id. Idem disponiendo que los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas instruyan expedientes para determinar si debe señalarse como interés legal de dinero en el presente año un tipo mayor ó menor del 6 por 100 que marca el Código civil.

29 id. Idem dando por terminada la suscripción de 25 ejemplares del periódico *El Campo*, que costeaba este Ministerio, en virtud de Real orden de 25 de Noviembre de 1884.

Idem id. Idem previniendo á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que inviten á los centros científicos para que remitan á la Universidad de Filadelfia objetos de historia natural que ha pedido por conducto del Cónsul de España en aquella ciudad.

30 id. Idem al Gobernador general de Filipinas remitiendo cuenta aprobada del gasto ocasionado en la elaboración y envase de libranzas del giro mutuo del Tesoro para la prensa periódica, con objeto de que se proceda á la formalización.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico autorizando la solicitud hecha por el Ayuntamiento de La Carolina para reintegrar con papel del corriente ejercicio las infracciones de la sustracción de efectos timbrados y que se considere de carácter general.

Idem id. Idem al Gobernador general de la isla de Cuba remitiendo cuenta del gasto ocasionado en la elaboración y envase de efectos timbrados para más consumo en 1888-89 para su formalización.

Idem id. Idem al Gobernador general de la isla de Cuba remitiendo cuenta aprobada relativa al gasto ocasionado en la elaboración de sellos de arbitrios municipales, con objeto de que se proceda á su formalización.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico remitiendo para su formalización cuenta del gasto ocasionado en la elaboración y envase de efectos timbrados y sellos de pólizas y comunicaciones para más consumo en el bienio de 1888-89.

31 id. Idem remitiendo al Gobernador general de la isla de Cuba seis ejemplares de cada una de las dos obras tituladas *El Campesino Puerto riqueno* y *Los Animales vertebrados útiles y los dañinos á la Agricultura del país*, cuatro al de Filipinas, uno á la Biblioteca de este Ministerio y otro al Museo Biblioteca de Ultramar.

1.º Febrero. Idem ampliando en tres meses la licencia que por enfermo tiene concedida el Médico civil de Fernando Poo D. Cesar Montero y Vázquez, comprendido en los preceptos del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Idem id. Idem confirmando la disposición del Gobernador de Fernando Poo, por la que concedió anticipo de cesantía fundada en motivos de salud á D. Joaquín Piquero y Munuesa, Ayudante segundo del ramo de Montes de la Colonia, y disponiendo se le reintegre del importe del pasaje de regreso á la Península, que por negativa de aquella Autoridad se satisfizo de su peculio.

Idem id. Idem autorizando al Gobernador de Fernando Poo para adquirir un reloj de torre y otros obje-

tos para la iglesia de Santa Isabel, con cargo al presupuesto vigente.

Idem id. Idem aprobando la adjudicación hecha al Concejo de vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo de una casa de la propiedad de D. José Montes de Oca, sita en aquella localidad, en pago de la suma de 1.000 pesos que éste debía al mencionado Concejo.

Idem id. Idem disponiendo se consigne en el capítulo de ejercicios cerrados del primer presupuesto la suma de 3.000 pesetas que reclama la Compañía Transatlántica, por fletes entre Fernando Poo y Annobón.

Idem id. Idem disponiendo abono á la casa Jorges D'Aican por fletes desde Amberes á Fernando Poo de un edificio de hierro para hospital en Santa Isabel de aquella isla.

3 id. Idem denegando, de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Sanidad, la Cruz de epidemias, solicitada por D. Agustín Alvarez Llanera.

Idem id. Idem nombrando Médico Director de las aguas minero-medicinales de Madruga (Cuba) á Don José María Pardiñas.

4 id. Idem promoviendo al empleo personal de Jefe de Estación, Oficial primero de Administración de la isla de Puerto Rico, á D. Ricardo Rubio Escobar, por haber ascendido en la Península á Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos.

Idem id. Idem promoviendo al empleo personal de Jefe de Estación, Oficial primero de Administración de la isla de Puerto Rico, á D. Luis Cerveró y Hernández, por haber ascendido en la Península á Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos.

Idem id. Idem declarando desierto el concurso celebrado en este Ministerio en 30 de Septiembre de 1889, para la colocación de los cables submarinos que han de unir las islas de Luzón, Panay y Negros y Cebú en el Archipiélago filipino.

Idem id. Idem disponiendo que la Dirección general de Hacienda de este Ministerio en los primeros presupuestos que se formen y bajo el epígrafe de *Para indemnizaciones por extravío de certificados dentro del trayecto terrestre* una partida de 200 pesos para Cuba y 150 para Puerto Rico y Filipinas, respectivamente.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. José Iturria, Tesorero que fué de la provincia de Cuenca, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1890.—Manuel Tomé.

350—M—2

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión (1).

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Soldado Laureano Iglesias Martínez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Cabo primero Matías Iglesias Cerdén, natural de Burgos.

Soldado Santos Isaac Casas, natural de Balentina, provincia de Jaén.

Cabo primero José Irigoyen Pérez, natural de Sin, provincia de Huesca.

Sargento segundo Antonio Jarabo Collantes, natural de Lanjoidri, provincia de Granada.

Soldado Francisco Justo Baviera, natural de Villanueva, provincia de Lérida.

Idem Tiburcio García, natural de Corral, provincia de Toledo.

Idem Pío González Banciso, natural de Alán, provincia de Orense.

Cabo segundo Enrique Hernández Asensio, natural de Almería.

Soldado Nicolás Higinio Fernández, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Cabo primero Manuel García Romaneli Parenaba, natural de Sahagún, provincia de León.

Soldado Pedro Gairón Ruiz, natural de Rus, provincia de Jaén.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem Marcelino Holgado Delgado, natural de Cabeza de Caballo, provincia de Salamanca.
Idem Norberto Garnacho Garnacho, natural de Artiriera, provincia de Valladolid.
Cabo segundo José Luis Peña, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
Idem Cándido Linares Diéguez, natural de Muradelli, provincia de Lugo.
Soldado Antonio Marín San Gil, natural de Madrid.
Idem José Marín del Pino, natural de Zorcarez, provincia de Pontevedra.
Cabo primero Primitivo Maeso Sánchez, natural de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real.
Idem segundo Pedro Moreno Manolo, natural de Calahorra, provincia de Logroño.
Soldado Francisco Muñoz Ahumada, natural de Cáceres.
Cabo segundo Francisco Ramón Yadrín, natural de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona.

Regimiento infantería de Nápoles.

Sargento segundo Hilario Ayllón García, natural de Madrid.

Brigada sanitaria.

Cabo primero Anastasio Llanos Mogrovejo, natural de Mutuano, provincia de Lugo.
Idem segundo Manuel López Aguilar, natural de Dos Torres, provincia de Teruel.

Soldado Domingo Portel Minuena, natural de Barbastro, provincia de Huesca.
Idem Pablo Plomos Fabregat, natural de Anglés, provincia de Gerona.

Idem Miguel Pérez Marcos, natural se Villarreal, provincia de Castellón.

Idem Anselmo Pérez Cámara, natural de Madrid.
Idem Hilario Pérez Hoyo, natural de Valle de San Vicente, Santander.

Idem Antonio Reyes Contrera, natural de Málaga.
Cabo primero José Pérez González, natural de Aliño, provincia de Oviedo.

Idem Isidro Portillo Carrasco, natural de Toledo.
Soldado Mariano Mardeu Sena, natural de Olot, provincia de Gerona.

Cabo primero Antonio Ruiz Guerrero, natural de Granada.

Soldado Domingo Pareja Sánchez, natural de Albox, provincia de Almería.

Idem Antonio Morales Romo, natural de Paijá, provincia de Almería.

Idem Cristóbal Moreno Bermúdez, natural de Morón, provincia de Sevilla.

Idem Francisco López Morán, natural de Carvajales de Alba, provincia de Zamora.

Cabo segundo Juan López Iglesias, natural de Caballar, provincia de la Coruña.

Soldado José López Incógnito, natural de Lugo.
Idem Antonio Iglesias Cantero, natural de Canero, provincia de Oviedo.

Idem Juan Jover Rosche, natural de Candanos, provincia de Huesca.

Cabo primero Vicente Lopetegui López, natural de León.
Soldado Melchor Julián Senet, natural de Torres Arco, provincia de Teruel.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Alvarez, natural de Teruello, provincia de Oviedo.

Idem primero José Rodríguez González, natural de Villanueva, provincia de Salamanca.

Soldado Lorenzo Alejardi López, natural de Villar del Saz, provincia de Teruel.

Idem Cipriano Alvarez Manzano, natural de Baza, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Antón San José, natural de Horcafina, provincia de Madrid.

Soldado Vicente González González, natural de la Coruña.

Cabo segundo Víctor Herrero Romero, natural de Valfermoso, provincia de Guadalajara.

Idem Agustín Luis Grasa, natural de Alquizar, provincia de Huesca.

Idem Juan Martos Jiménez, natural de Málaga.
Idem Miguel Miralles Pascual, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Soldado Vidal Pasamió Tristán, natural de Mazariegos, provincia de Palencia.

Cabo primero Julián Pons González, natural de Zaragoza.
Idem Francisco Pérez Ortega, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Soldado Nicolás Maritón San Agustín, natural de Huesca.
Idem Francisco Serrano Beltrán, natural de Tavares, provincia de Huesca.

Idem Bonifacio Gutiérrez Miguel, natural de Ochandiano.
Idem Victoriano Jiménez Alanés, natural de Avila.
Idem Juan Goicochea Bengoa, natural del Bilbao.

Hilario González Patrón, natural de Breza, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Almansa Suárez, natural de Madrid.
Cabo segundo José Cosío Bustamante, natural de San Andrés Carabio, provincia de Santander.

Soldado Mariano García Martín, natural de Villamiel, provincia de Palencia.

Idem Juan Pérez Gallego, natural de Cortés, provincia de Málaga.

Cabo segundo Canuto Roca Martínez, natural de Ansejo, provincia de Logroño.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Soriano Campos.
Cabo primero Manuel Escarda González.

Soldado Matías Cortés Rodríguez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de Bailén.

Cabo segundo Antonio Antón Olaya, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Soldado Juan San Juan Martínez, natural de Sacramento, provincia de Segovia.

Idem Bernardo García García, natural de Murcia.

Idem Roque Querol Ranchero, natural de San Jorge, provincia de Castellón.

Idem José Altareiro Cid, natural de Tabolleta, provincia de Orense.

Idem Juan Gonzales López, natural de Cádiz.
Idem Miguel González Domenell.

Idem Juan Martín Cano.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Cuardia segundo Francisco Berges Trullas, natural de Sans, provincia de Barcelona.

Transportes á lomo.

Soldado Blas Sabater Martalos.

Cuerpo de Orden público.

Soldado Claudio Suárez García, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo.

Batallón cazadores de Júcaro.

Soldado Matías Cerbán Campos, natural de Uruñuela, provincia de Logroño.

Cuerpo de Orden público.

Soldado Joaquín Acuña Pérez, natural de Alcalá del Río, provincia de Sevilla.

Idem Ricardo Castrillo Rivorta, natural de Leyva, provincia de Logroño.

Idem Gumersindo Simón Sánchez, natural de Benajava, provincia de Toledo.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Joaquín García Aranda.

Cuerpo de Orden público.

Soldado José Llorea Balbona, natural de Barcelona.
Idem Fernando Romeral Talavera, natural de Madrid.

Brigada sanitaria.

Soldado Juan Martínez Mora, natural de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Soldado Nicolás Herrero González, natural de Sorbas, provincia de Almería.

Regimiento infantería de España.

Soldado Ramón Azuara Villalibre, natural de Almazora, provincia de Castellón.

Cuerpo de Orden público.

Soldado Lorenzo Alonso Ballverá, natural de Madrid.
Idem Juan Emilio Bartolí, natural de Puerto Rico.

Idem Patricio Lozano Aparicio, natural de Checos, provincia de Guadalajara.
Idem Bernardo Megías Pardo, natural de Murcia.

Idem Rodrigo Montalbán Peña, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Joaquín Peral Navarro, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Emeterio Sebastián Pidal, natural de Valencia.
Idem Felipe Rodríguez López, natural de Castejón, provincia de Valladolid.

Idem Froilán Martínez García, natural de Riego de Ambrós, provincia de León.

Idem Cesáreo Corbillán Incógnito, natural de Sibarrona, provincia de Orense.

Idem Andrés Utrilla Martínez, natural de Guadahortuna, provincia de Granada.

Regimiento infantería de la Corona.

Soldado Juan Cunano Bardet.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Hilario Rojas Balcaneda, natural de Bermizo, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Royolant Pau, natural de Cuntonas, provincia de Castellón.

Idem Miguel Guillot Vesallo, natural de Manlleu, provincia de Barcelona.

Idem Eugenio González Gutiérrez, natural de San Vicente, provincia de Santander.

Idem Narciso Fraile Escobedo, natural de Renecusas, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Estupiñán Andreu, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Juan Engueta Engueta, natural de Subil, provincia de Zaragoza.

Idem Joaquín Blanco Simón, natural de Zamora.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Estanislao Barrisa Pérez, natural de Alodard, provincia de Castellón.

Idem José Muñoz Fernández, natural de Lubión, provincia de Almería.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Febrero de 1890.

Table with 15 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 60 deaths with detailed medical and demographic information.

Total de inhumaciones, 56 y 4 fetos.—Varones 29; hembras 31.—De difteria un varón y una hembra; total, 2.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 11 varones y 15 hembras; total, 26.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 192.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ESTADOS UNIDOS

1.144. DEMORA EN LA COLOCACIÓN DE LA BOYA DEL ARRECIFE DIAMOND (DIMOND), ORILLA E. DE NUEVA YORK (A. a. N., número 185/1.093. París, 1889.)

Carta núm. 557 de la sección IX.

1.145. DRAGADOS EFECTUADOS EN LA BAHÍA DEL PUERTO DE WELFLEET, CERCA DEL CABO COD (MASSACHUSETT).

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

1.146. CANAL ENTRE CUBA Y LA GRANDE ZUAGUA. BANCO DE CLARIÓN. (A. a. N., núm. 185/1.095. París, 1889.)

NOTA. Esta situación está indicada en las cartas francesas. Este banco ha sido buscado muchas veces sin resultado.

Carta núm. 93 de la sección IX.

Golfo de Aden.

1.147. REEMPLAZO DEL BUQUE-FARO DE ADEN POR UN BUQUE-FARO PROVISIONAL. (A. a. N., núm. 185/1.096. París, 1889.)

El buque-faro provisional estará pintado de rojo y tendrá una bola roja al tope del palo.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1886, pág. 8: carta número 554 A y plano 347, sección IV.

OCEANO INDICO

Isla de Zanzibar.

1.148. BAJO AL O. DE RAS CHUGWANI, EN EL PUERTO DE ZANZIBAR (A. a. N., núm. 185/1.097. París, 1889.)

Este bajo fondo, compuesto de arena y pequeñas cabezas de coral, tiene unos 3 cables de extensión por dentro de la línea de fondos de 9 metros

Desde él se marca Ras Buyu al S. 66° E. á 1,6 millas, y el extremo N. de la isla Chambe al S. 20° O., á 2,3 millas.

Situación: 6° 14' 20" S. y 45° 23' 39" E.

Carta núm. 162 de la sección IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Terra Nova (costa N).

1.149. SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DEL CABO NORMAND, ESTRECHO DE BELLE ISLE. (A. a. N., núm. 186/1.098. París, 1889.)

La señal consistirá en sonidos de 5" de duración con intervalos de 5" .

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 4: carta número 137 de la sección IX.

Golfo de San Lorenzo.

1.150. RESTABLECIMIENTO DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DE LA PUNTA BIRCH (ISLA MISCOU). (A. a. N., número 186/1.099. París, 1889.)

Producirá como anteriormente un sonido de 5" de duración cada medio minuto.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 40: carta número 589 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Santa Lucía.

1.151. NOTICIAS SOBRE LAS LUCES DE PORT-CASTRIES. (A. a. N., núm. 186/1.100. París, 1889.)

La luz del vigía fija blanca es visible á una distancia de 12 á 14 millas

La luz de la roca Tapión fija roja es visible á 3 millas.

Las dos luces fija roja y fija verde encendidas accidental-

mente en los bajos Vieille-Ville y Cocoaunt en el interior del puerto, dajan de encenderse.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 34: carta número 727 de la sección IX.

Madrid 19 de Noviembre de 1889.—El Director accidental, Pelayo Alcalá Galiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblós y Administraciones donde han cabido en suerte los 23 premios mayores de los 1.388 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table with columns: Premios (Pesetas), Números, ADMINISTRACIONES (1.ª Serie, 2.ª Serie). Lists various locations and their corresponding lottery numbers and prizes.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia...

DONCELLAS

Premio primero.

Antonia Gener Mascuñana, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

María Alvarez Menéndez, del ídem.

Premio tercero.

Manuela Galoso y Ambrós, del ídem.

Premio cuarto.

Francisca de las Peñas y Tostán, del ídem.

Premio quinto.

Felisa Martínez Pérez, del ídem.

HUÉRFANA

No habiendo tenido efecto el que previene el art. 54 por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de Marzo de 1890.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 1.000, importantes 1.460.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts: 1.000, 1.460.000, 250.000, 125.000, 80.000, etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo...

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales...

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados

en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos.

Madrid 21 de Febrero de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º

Relación de los expedientes en que ha recaído acuerdo y debe notificarse á los interesados respectivos, que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se publica en la GACETA DE MADRID.

Créditos antiguos.

Expediente núm. 859/86. Promovido por D. Pedro de Zubizar y continuado por D. Ramón López Hernández, apoderados del Ayuntamiento de la anteiglesia de Mundaca (Vizcaya)...

Expediente núm. 4.937/89. Promovido por D. Julián Ramón y Barceló, apoderado del Ilmo. Sr. Obispo de Palma de Mallorca...

Deudas antiguas.

Expediente núm. 3.372. Promovido por D. Gabriel Jiménez y continuado por D. José Fernández Nonides, apoderados de la hermandad de Ntra. Sra. de la Soledad...

Expediente núm. 5 258. Promovido por D. José María López Díaz, apoderado de la Junta que ejerce el Patronato Administración del Hospital-Santuario de Ntra. Sra. de la Caridad de Illescas...

Madrid 15 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Director general, S. Pastor.—El Subdirector primero, P. O., Andrés Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas...

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo...

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—El Director general, Sogasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de igualada á Sitges...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Capellades á Martorell...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Furio; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcoy 10 de Febrero de 1890.—El Fiscal, Francisco Albert. 357—M

CRUZ DE OROTAVA

D. Adriano Seijo y Calvo, Alférez de fragata graduado de la escala de reserva, Ayudante militar de Marina del distrito de la Orotava, Fiscal instructor del expediente que se mencionará.

Por el presente edicto llamo y emplazo por tercera vez al inscrito disponible del trozo de la Orotava, Antonio Betancour y González, natural del puerto de la Cruz, hijo de Antonio y Manuela, para que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, la de la Habana y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en el expediente que en la misma se le sigue, en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo.

Puerto de la Cruz de Orotava 1.º de Febrero de 1890.—Adriano Seijo. 353—M

EL PARDO

D. Jorge Llorente y Martín, Teniente, Fiscal del regimiento dragones de Lusitania, 12.º de caballería, instructor de la sumaria que se instruye de orden del Sr. Coronel del cuerpo contra el trompeta del primer escuadrón del mismo Eduardo Ismael Lozano González por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Ismael Lozano González, trompeta del primer escuadrón del regimiento dragones de Lusitania, 12.º de caballería, hijo de Angel y de María, natural de Orense, de veinte años de edad, cuyas señas personales son éstas: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estado soltero, estatura un metro 561 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de caballerizas, para responder á los cargos que le resulten en la causa que sigo contra el mismo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Fiscalía á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Real Sitio de El Pardo á 14 de Febrero de 1890.—Jorge Llorente. 358—M

GUADALAJARA

D. Juan Merino Fichilo, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 42, y Fiscal de la causa seguida por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el prófugo Juan Moltó Gajero por desertión.

Por la presente tercera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Moltó Gajero, natural de Mondéjar, de esta provincia, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente pequeña, nariz regular, boca ídem, barba clara, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera y última requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado de la Caja de reclutas de esta zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Moltó Gajero; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Gobierno militar de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guadalajara á 12 de Febrero de 1890.—Juan Merino. 359—M

HUELVA

D. Carlos Villalonga y Vega Verdugo, Teniente de navío de la escala de reserva, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de una sumaria.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Villalta, natural de Sevilla, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; y de no hacerlo así le pararán los perjuicios que haya lugar, siguiéndole la causa en rebeldía.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura del citado individuo; y en caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta capital, y á disposición de esta Fiscalía.

Huelva 15 de Febrero de 1890.—El Fiscal, Carlos Villalonga.—El Secretario, Miguel Vázquez Pérez. 348—M

LEGANÉS

D. Antonio Martínez Ruiz de Linares, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería, núm. 12.

En virtud de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este cuerpo Narciso García del Ramo para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía militar, sita en el cuarto de banderas de este regimiento, contando desde la publicación de este edicto, para dar sus descargos; y de no hacerlo así se le juzgará en rebeldía.

Leganés 11 de Febrero de 1890.—Antonio Martínez. 360—M

LOGROÑO

D. Darío Valiña Valiña, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, y Fiscal eventual de causas del Gobierno militar de Logroño, y de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta con suerte para Ultramar Joaquín Mora, por no haberse presentado á la concentración para su embarque el día 1.º del corriente en esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Mora Díaz, recluta con suerte para Ultramar con el número 11, por el Ayuntamiento de Fuenmayor (Logroño), natural de Aranjuez (Madrid), y vecindado en Guecho (Vizcaya), hijo de Canuto y de Anastasia, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración señalada el día 1.º del actual para su embarque; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Mora Díaz; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de infantería de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 16 de Febrero de 1890.—El Teniente, Fiscal, Darío Valiña. 349—M

MALAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y única vez, y término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, al individuo Antonio Alcázar Sánchez, hijo de Miguel y María, de veintidós años de edad, natural y vecino de esta capital, inscrito disponible al folio 31 de 1887, á quien se le instruye expediente por delito de prófugo, para que se presente en esta Comandancia á responder de los cargos que por dicho delito le resultan; teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la detención de dicho individuo, donde quiera que sea habido, conduciéndolo á la cárcel de esta capital con las seguridades debidas, y á mi disposición.

Dado en Málaga á 13 de Febrero de 1890.—El Fiscal, Adolfo Sagalerva. 351—M

SAN FERNANDO

D. Pedro Caravaca y Toriz, Comandante, Fiscal interino del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza en la noche del día 5 del mes de la fecha en ocasión de hallarse arrestado el soldado de la tercera brigada de este tercio, Manuel Torres Vega, al que instruyo proceso por dicho delito y por el de primera desertión, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Torres Vega para que se presente en el cuartel de San Carlos de esta plaza dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este edicto; en el concepto que de no hacerlo así será sentenciado en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 14 de Febrero de 1890.—V.º B.º—Caravaca.—El sargento segundo, José Lafont. 356—M

D. Pedro Caravaca y Toriz, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiendo desertado de esta plaza en la noche del 5 de Febrero del año que cursa el soldado de la segunda brigada del referido tercio Francisco, Bascón Barona, á quien instruyo causa por el delito de segunda desertión y

por haberse llevado consigo una guerrera de paño que era de su propiedad, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Francisco Bascón Barona para que se presente en el cuartel de San Carlos de esta plaza á dar sus descargos dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente; en el concepto que de no hacerlo así será sentenciado en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 14 de Febrero de 1890.—V.º B.º—Caravaca.—El sargento segundo, José Lafont. 355—M

SEVILLA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Iglesias, de edad de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, natural de Garnil de la Vera, provincia de Cáceres, quien dentro del expresado plazo deberá comparecer en esta Fiscalía, sita en la Torre del Oro, de esta ciudad, al objeto de justificar las causas de su desaparición de esta ciudad; en el bien entendido concepto que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 13 de Febrero de 1890.—Felipe de Ariño. 361—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita. llama y emplaza á Felipe García, alias Chuche, vecino que se dice ser de Madrid, y habitante en la calle de Santiago, núm. 16, taberna, y cuyo paradero del mismo se ignora, para que en el término de doce días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa de garbanzos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial ordenen y procedan á la busca, captura y conducción con seguridades al referido Felipe García á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 15 de Febrero de 1890.—José María Espuñes.—El actuario, Pascual C. Herrero. J—965

ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de expedición de billetes falsos, apareciendo como autor de dicho hecho un sujeto recientemente llegado á Santa Pola, procedente de Orán, y que en los días 19, 20 y 21 de Enero último estuvo en esta capital, y cuyas señas son: alto, moreno, viste traje oscuro, sombrero hongo, capa con embozos oscuros, lleva al cuello pañuelo oscuro también con una cenefa clara, y tiene la costumbre de hacer cuando habla frecuentes aspiraciones con la nariz, meneando ésta y la parte superior de la boca. Dicho sujeto parece ser estuvo uno de los días referidos, por la mañana, en la calle de San José, preguntando por la Calabuch, persona ya fallecida, y se presume fundadamente que fué quien intentó cambiar 99 billetes falsos del Banco de Argelia, de 50 francos cada uno, por lo que en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 14 de Febrero de 1890.—Vicente Rodríguez Valdés.—Por su mandado, Salvador Peréz. J—913

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo, consistente en 13 pesetas en varias monedas de plata, un par de botas nuevas, un traje de lana color oscuro á cuadritos, un pañuelo de espuma color amarillo y otro pequeño de seda de varios colores; cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 6 de Enero último, en la casa núm. 113, de la calle del Socorro, de esta capital, apareciendo como autores de dicho hecho, entre otros, Vicente Baeza, alias Chaparro, de unos diez y nueve años de edad, soltero, natural de Valencia, estatura regular, grueso, cara ancha, ojos grandes, color blanco, pelo negro; viste pantalón, chaqueta y chaqueto de paño azul marino, sombrero hongo, botas de becerro negro, con bufanda negra, y otro sujeto también de Valencia, llamado Pepico, de unos diez y seis á diez y siete años, de estatura baja, delgado, moreno pálido, pelo negro; viste pantalón, chaqueta y

chaleco de paño negro, sombrero hongo negro, botas de becerro negro y bufanda negra, por lo que en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder á los cargos que les resulten en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Valencia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 14 de Febrero de 1890.—Vicente Rodríguez Valdés.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo.

J-914

ALGECIRAS

D. Cristóbal Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se busca, llama y emplaza á un tal Juan Sánchez, conocido por Malajallo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 13 de Febrero de 1890.—Cristóbal Piñeyro.—Por mandado de S. S., Mariano Mártil. J-946

BALAGUER

D. Mariano García Bajo, Juez instructor de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Garrés, alias Calafí, de unos cincuenta años de edad, estatura regular, frente despejada, pelo encanecido, vista penetrante, barba poblada y al pelo; viste pantalón, blusa, gorra y alpargatas de silencio, es natural y vecino de Albesa, de cuya villa se ausentó á mediados de Enero último bajo pretexto de que buscaba trabajo de su profesión de carpintero; é ignorándose desde entonces su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido al objeto de contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo sacrilego en la iglesia del Santo Cristo de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procuren la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con el objeto expresado.

Dado en Balaguer á 13 de Febrero de 1890.—Manuel García Bajo.—Por mandado de S. S., Mariano Errea. J-947

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada á una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por la Sociedad *J. Maubert fils et Vimar*, contra los ignorados herederos de D. A. C. Barqués, se emplaza á éstos, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados del siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar dicha demanda, personándose en forma en los autos; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 15 de Febrero de 1890.—José M. Guardiola. X-1182

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio García Llus y Francisco Martínez Pardo, vecinos que han sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días comparezcan en las cárceles nacionales para recibirles indagatoria en méritos de causa que contra los mismos instruyo por delito de falso testimonio; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Igualmente encargo á las Autoridades, civiles y militares, demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los aludidos Gregorio García y Francisco Martínez.

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J-915

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisca Aguarrojas, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de recibirle declaración en méritos de la causa que se instruye sobre co-

rupción de la menor Josefa Cárdenas; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 14 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J-966

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Bergada Bonet, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta capital, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 12 de Febrero de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J-948

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Vicente Riera, de estatura alta, delgado, color cetrino; viste de caballero y usa pequeño bigote negro, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1890.—Felipe Torres y Morillas.—Por su mandado, Nicasio E. Valverde.

J-916

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á José Cots y Tarrotja, hijo de Ramón y de María, de cuarenta y siete años de edad, natural de Sarreal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la pieza separada sobre responsabilidades pecuniarias dimanante de la causa criminal seguida sobre disparo de arma de fuego contra dicho José Cots y Tarrotja; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J-917

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Aguadé y Torrells, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en carta orden de la Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, dimanante de causa que se sigue ante la misma sobre hurto contra dicha Aguadé; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada Aguadé, y su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 13 de Febrero de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J-881

BAZA

En méritos de carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad que pende este Juzgado y Escribanía del infrascripto, dimanante de causa sobre estafa, seguida contra Antonio Villegas Alvarez, alias Gorro de esparto y San Dios, de estos vecinos, cuya última morada la ha tenido en el segundo distrito del Río de este término, ignorándose sus demás circunstancias, así como su actual paradero, se ha acordado por el Sr. D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha sea citado dicho procesado por cédula, que se insertará en el *Bo-*

letín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante la Audiencia antes citada, para la práctica de ciertas diligencias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Baza 14 de Febrero de 1890.—El actuario, Federico Yáñez Clares. J-949

ESTEPONA

En causa que se instruye en este Juzgado contra Francisco Baca Troyano y otros, de esta vecindad, sobre allanamiento de morada, en providencia de esta fecha se ha acordado se cite y emplace al referido, para que dentro del término de veinte días se persone por medio de Procurador y Abogado á usar de su derecho ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada, á donde se remite la causa en consulta de la sentencia dictada en ella; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepona 6 de Febrero de 1890.—El Escribano actuario, Manuel Sancho Miñón. J-882

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Merino Palomar, natural de Mecina Bombarón, de esta vecindad, morador en la cuesta de María la Miel, casa de la Higuera, casado, carpintero, y de veintiocho años de edad; Antonio Granados Villatoro, natural de Loja, de esta vecindad, en la calle de la Tiña, núm. 11, soltero, fibrero, y de treinta y dos años de edad; Juan Isidoro Cubero y Gau, natural de Doña Mencía, de esta vecindad, morador en la casa llamada de la Moneda, soltero, sombrero, y de diez y siete años de edad; Eduardo Orozco Sánchez, natural y vecino de esta capital, morador en la calle del Salvador, núm. 11, casado, carpintero, y de veinticuatro años de edad, y José Alvarez Rodríguez, natural y vecino de esta localidad, morador en la cuesta de Maraños, núm. 11, casado, del campo, y de treinta y tres años de edad, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para que sean emplazados en la causa que contra dichos individuos y otros se sigue sobre juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y presentación en este Juzgado de dichos individuos.

Dada en Granada á 12 de Febrero de 1890.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J-883

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de primera instancia de distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez y Alvarez, conocido por Manuel Alvarez Guilla, apodado Redondo, hijo de Fernando y de María, natural de San Vicente, partido de Avilés, de esta vecindad, soltero, carrero y de sesenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió en unión de otros por hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo efectúa, y á la vez, ignorándose también el actual paradero de otro de los procesados Manuel Miguel Jaime Jiménez, natural del Bosque, y de esta vecindad, se le notifica por medio de la presente haber sido declarado absuelto en la expresada causa.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares acuerden la busca y captura del citado Alvarez, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Jerez de la Frontera 13 de Febrero de 1890.—Joaquín Navarro Serna.—Francisco Sánchez Olarte. J-884

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo cesado el Registrador de la propiedad de este partido, único en que ha servido, D. Felipe del Puerto y Parra, ha solicitado la devolución de la fianza de 1.750 pesetas que tenía constituida con arreglo á derecho, en cuya virtud, por providencia de este día se ha decretado anunciarlo al público, para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo de tres años, contados desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID del día 5 de Agosto del año próximo pasado.

Dado en Jerez de los Caballeros á 11 de Febrero de 1890.—Baldomero Rojas.—De orden de S. S., el Secretario, Felipe Marcos. J-885

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á varios hombres desconocidos, con traje parecido á los que usan los de Salvaleón, que en la madrugada del 6 de Enero último mar-

chaban por la dehesa del Palacio con nueve caballerías cargadas de bellotas que habían hurtado, y al ser vistos por la Guardia civil, se pusieron en precipitada fuga, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Jerez de los Caballeros á 13 de Febrero de 1890.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Francisco Cobos. J—886

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, atentamente saludo y participo que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascripto, se instruye causa criminal de oficio sobre robo de dinero y efectos que al final se expresarán, de la propiedad de D. Juan González García, de estos vecinos, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del 31 de Enero anterior, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca de dichos efectos y captura del autor ó autores del robo de los mismos, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 14 de Febrero de 1890.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Dinero robado.

Ciento veinte monedas de oro de 25 pesetas.

Dos onzas de íd.

Seis medias de íd.

Cuatro monedas de 20 pesetas.

Dos íd. de 10 íd.

Cinco íd. de 5 íd.

Diez íd. de plata de 2 pesetas 50 céntimos.

Catorce íd. de íd. de 2 pesetas.

Once íd. de íd. de una íd.

Veinticinco íd. de íd. de una íd.

Efectos robados.

Pañuelos de seda.

Un traje de paño en buen uso.

J—887

LERIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre que en la madrugada del día 19 de Diciembre último fué robada la iglesia parroquial del pueblo de Espluga Cabra, habiéndose llevado los autores del hecho un copón, un cáliz, un vaso de bautizar, y los utensilios de los Santos Oleos, todo de plata, he acordado expedir el presente para que todas las Autoridades, agentes de la policía judicial y demás á quienes corresponda, procedan á su busca y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen dichos objetos ó algunos de ellos, si no justifican su legítima procedencia, y disponer su conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Lérida 11 de Febrero de 1890.—Marceliano Gil de Castro. José Sales. J—888

LOGROÑO

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Magdalena Palacio, natural de esta ciudad, expósita, sirvienta, de veinticuatro años de edad, estatura regular, gruesa, color moreno, ojos negros crecidos, nariz aguileña, pelo negro, sin seña particular, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se está instruyendo por robo; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de la Magdalena Palacio, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, en el caso de que sea habida.

Logroño 14 de Febrero de 1890.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgos. J—889

LORA DEL RIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción de este partido, recaída en cumplimiento de exhorto del Sr. Juez instructor del distrito del Salvador de la ciudad de Sevilla, procedente de causa por falsificación de billetes del Banco de España contra D. Antonio Lafuente Benítez, D. Félix Aparicio y otros, en el cual he acordado publicar la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para la citación de José Martín Alvarez y Francisco Vargas, vecinos que fueron de esta villa, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la in-

serción de la presente, comparezcan en la Excm. Audiencia de Sevilla, sita en la plaza de la Constitución, núm. 1, por la Secretaría de Sala del Licenciado D. Trinidad Delgado Cisneros del día 3 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en que tendrán principio las sesiones del juicio oral en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 11 de Febrero de 1890.—Nicolás Montalbo.—El Secretario, Antonio Navarro. J—890

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rogelio Mosquera y Nieves, natural de Souto (Orense), de treinta años de edad, soltero, jornalero, que ha tenido su domicilio en la calle de Tomás López, núm. 3, corral, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por hurto de seis cajas de chocolates; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del referido sujeto, presentándole en este Juzgado, caso de ser habido.

Madrid 22 de Enero de 1890.—Felipe Peña.—Joaquín Ferrer. J—891

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Mengo Chichano, hijo de Andrés y Telesfora, natural de Espeja (Soria), de veintitrés años de edad, casado, cesante, que ha tenido su domicilio en la calle Peninsular, núm. 3, piso cuarto izquierda, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Diario oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre contrabando; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—892

MADRID—OESTE

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Miguel Vázquez y Ríos, soltero, carpintero, de cuarenta años de edad, natural de Crendes, en la provincia de la Coruña, hijo de Cayetano y de María, vecino que fué de esta Corte, y habitante en el barrio llamado de las Injurias, casa núm. 25, planta baja, cuya muerte tuvo lugar el 27 de Octubre del año próximo pasado en el Hospital Provincial de esta Corte, y con tal motivo se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital á reclamar aquélla dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento, en otro caso, de lo que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—V. B.—El Juez de primera instancia, Federico Monsalve.—El actuario, Bernardino Franco Alonso. 52—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Quintana Rando, conocido por el Cacho, hijo de Matías y de Josefa, natural de Colmenar, vecino de Málaga, que habitó en la calle de Alameda de Capuchinos, núm. 24, de ejercicio del campo, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, ojos melados, pelo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y conseguido que sea, lo consignen en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal que lo tiene reclamado.

Dada en Málaga á 8 de Febrero de 1890.—Víctor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo. J—896

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes de D. Francisco Cerbán Pérez, natural de esta ciudad, que falleció en la misma bajo testamento otorgado el 28 de Julio de 1855, nombrando por sus herederos universales en propiedad á sus parientes más inmediatos, para que comparezcan á usar de su derecho en el término de dos meses,

contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo mandado en el juicio de adjudicación de bienes y declaración de herencia del susodicho, que se sigue á instancia de Doña Josefa y D. Enrique Cerbán Aragónes, sobrinos en cuarto grado del finado y cuya herencia reclaman.

Dado en Málaga á 17 de Enero de 1890.—Juan Rodríguez.—Licenciado Antonio Gil. 61—P

MANACOR

D. José García Gallego, Juez de instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Massot y Vagner, natural y vecino de Felanitx, mayor de edad, sin profesión, en el día en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre quiebra fraudulenta; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo y en nombre de el S. M. Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad Doña María Cristina Regente del Reino encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; conduciéndolo, caso de ser habido y con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, y á mi disposición.

Dada en Manacor á 10 de Febrero de 1890.—José García Gallego.—Por su mandado, Rafael Ferrer. J—897

OSUNA

En virtud á lo dispuesto en providencia del 28 del corriente dictada en diligencias sobre ab intestato, á instancia del Ministerio fiscal por muerte de Juan Anilla Muñoz, se cita á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho; debiendo advertir que no se ha presentado nadie reclamando la herencia.

Osuna 1.º de Febrero de 1890.—Ramón Ruiz García.—El Escribano, Manuel Morenogáñez. 53—P

PALENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia, tiene acordado se cite á Emilio Salazar Jiménez, como de veintitrés años de edad, soltero, tratante en caballerías, y sin residencia fija, cuyo paradero hoy se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado en término de seis días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que preste declaración en causa criminal que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego verificado en la noche del 3 del actual; apercibido que de no comparecer en dicho término se le exigirá la responsabilidad que previene el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palencia 14 de Febrero de 1890.—El actuario, Simón Nieto. J—698

PONFERRADA

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia del partido de Ponferrada.

Hago saber que con fecha 28 de Octubre último ocurrió en esta villa de Ponferrada la muerte intestada de D. Isidoro Ruiz Rabadán, de sesenta y cinco años de edad, natural de Esquivias, partido judicial de Illescas, en la provincia de Toledo, hijo legítimo de D. Francisco y Doña Martina, difuntos, naturales del referido Esquivias, por virtud de cuyo fallecimiento se han prevenido diligencias de ab intestato, formándose la correspondiente pieza separada sobre la declaración de herederos. Anunciado el ab intestato conforme á las disposiciones legales, y transcurrido el término de los treinta días que se señaló en los edictos, se ha acordado por providencia fecha de hoy, que se haga segundo anuncio en la misma forma que el anterior, para que aquellas personas que se consideren con derecho á la sucesión, comparezcan en este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la última inserción á usar de su derecho; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente; y es de advertir que hasta ahora no se ha personado interesado alguno.

Dado en Ponferrada á 14 de Febrero de 1890.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Escribano, Francisco A. Ruano. 54—P

PONTEVEDRA

D. Fernando Lamas Varela, Juez de instrucción del partido de Pontevedra.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Camilo López Delgado, hijo de D. Javier y Doña María, de cincuenta y dos años, casado, dedicado al comercio de ambulancia, natural de Cárjamo, y vecino del Barco de Valdeorras, cuyas señas son: estatura regular, grueso, cara ídem, ojos castaños, barba poblada, pelo entrecano, con una gran entrada en la frente; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela de dril, calza zapatos, y usa sombrero de paja blanco, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de este partido por haberse decretado su prisión provisional medianamente no fué habido, para citarle á juicio oral de causa que con-

La Buena Estrella.

SOCIEDAD MINERA

Esta Sociedad celebra junta general extraordinaria el día 2 de Marzo próximo a las cuatro de la tarde, en la calle de Zurbano, núm. 13, principal, para tratar de la venta de las minas.

La que se convocó para el 15 no pudo tener lugar por no haber llegado a tiempo la citación.

Madrid 20 de Febrero de 1890.—El Secretario, Ramón Clemente y Lázaro. X-1179

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Febrero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 21. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE FEBRERO DE 1890

Table with columns: Fondos español, Fondos francés, Consolidados ingleses. Lists values for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'63 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'58 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'40 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'33 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 5'25-5'40. Idem, á ocho dias vista, id. id., 5'20-5'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Febrero de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Febrero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 20

Table with columns: Localidad, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, Valladolid, Orense, León, Pontevedra, Lugo, Avila, Oviedo, Zamora, San Sebastián y Gerona; y nevado en Cuenca. Faltan datos de Albacete, Badajoz, Cáceres, Castellón, Granada, Palma, Santander y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénta. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 21 de Febrero de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 62 y 63 de las sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION Legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. — COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar. — Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO. — La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llrod y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

La Catedral de San Pedro en Antioquia, y San Pascasio, Obispo. Cuarenta Horas en la capilla del Cristo de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 74 de abono.—Turno 2.º.—Lucia di Lammermoor. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 114 de abono.—Turno 2.º par.—La bofetada.—Yo y mi mamá. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 5.ª.—En cabeza propia.—Las personas decentes. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El diablo en el Poder. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arca de Noé (nueva).—El diamante rosa.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.